



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.550

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 26.445, UBICADO EN EL BARRIO MBACHIO DEL CITADO MUNICIPIO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Manzana XIII, parte de la Finca N° 26.445, Cta. Cte. Ctral. N° 13-0907-00, ubicado en el Barrio Mbachio, del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

SU FRENTE AL NORESTE: Sobre el antiguo camino público de Lambaré a Puerto Pabla (actual Calle Valladolid), forma una quebrada de dos rectas: la primera de norte a sur mide 11,90 m. (Once metros con noventa centímetros) con rumbo S- 26° 07' -E (Sur, veintiséis grados, siete minutos, Este) y la segunda mide 52,49 m. (Cincuenta y dos metros con cuarenta y nueve centímetros) con rumbo S- 39° 20' - E (Sur, treinta y nueve grados, veinte minutos, Este);

SU CONTRAFRENTE AL OESTE: Mide 60,00 m. (Sesenta metros) con rumbo N- 17° 37' -W (Norte, diecisiete grados, treinta y siete minutos, Oeste), linda con la calle Tte. 1° Gilberto Chirife;

SU COSTADO AL NORTE: Mide 177,40 m. (Ciento setenta y siete metros con cuarenta centímetros) con rumbo S- 78° 23' -W (Sur, setenta y ocho grados, veintitrés minutos, Oeste), linda con la calle Vicente Meza; y

SU CONTRACOSTADO AL SUR: Mide 200,26 m. (Doscientos metros con veintiséis centímetros) con rumbo S- 78° 23' -W (Sur, setenta y ocho grados, veintitrés minutos, Oeste), linda con la calle 2 (actual calle Ava Mbachi).

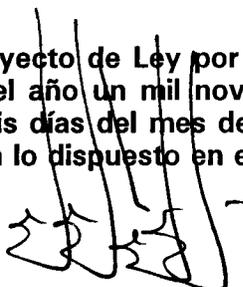
SUPERFICIE: 11.264,83 ms² (Once mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados).

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.550

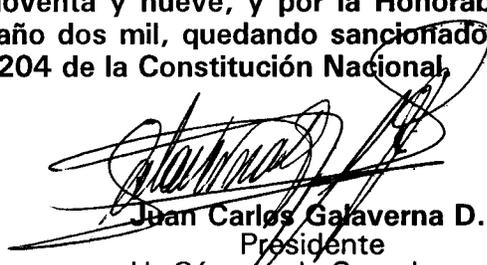
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

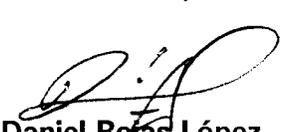
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de abril del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional,



Pedro Efraín Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados



Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores



Daniel Rojas López
Secretario Parlamentario

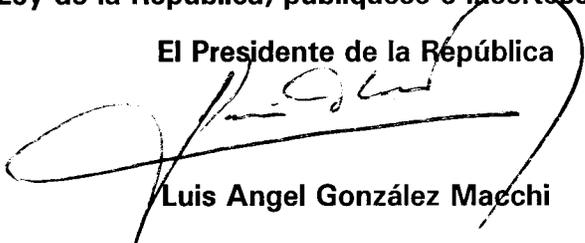


Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de abril de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Luis Angel González Macchi



Walter Hugo Bower Montalto
Ministro del Interior